

Codigo: Apo.4.1.Fr002

Fecha: 31/01/2023

Versión: 6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS RADICADO No.: CP - CONS 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. - -

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE REGISTRO CONTABLE DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL SOPORTE TÉCNICO AL COMPONENTE CONTABLE DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL.

No.Compromiso
56325

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA

SALDO

VALOR DEL CONTRATO
VALOR ADICIONES

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

VALOR PAGADO: 3,776,004.00 **VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:** 52,864,056.00 **% EJECUCIÓN:** 7

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
INFORME NO.	2	PERIODO	ABRIL DE 2025	6,293,340.00	0 %	.00		6,293,340.00
TOTALES				6,293,340.00		.00		


TOTAL A PAGAR

Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="18"/>	Entrada a Almacen	<input type="text"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="1"/>
				Total de Folios Anexos	<input type="text" value="20"/>

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: 
 Firmado digitalmente por OTALORA CRISTANCHO CLAUDIA HELENA
 Fecha: 2025.05.05 16:42:57 -05'00'
 NOMBRE: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
 CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
 CEDULA: 51959287

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 1 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados 1

CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.192 - 2025
Nombre del Contratista: Yuliet Fernanda Arias Quiroga
Periodo informe: del 01 al 30 de Abril de 2025
Supervisor: Dra. Claudia Helena Otalora Cristancho
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico. procesal. tributario, fiscal y financiero en las acciones de fortalecimiento institucional y financiero; en la gestión de ingresos y gastos: en la implementación y ejecución de la política de descentralización fiscal y financiera: y en la orientación de los programas de saneamiento fiscal y financiero que, respecto a entidades territoriales y sus descentralizadas, debe realizar la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del proyecto de inversión a su cargo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

- 1. Prestar asesoría y asistencia técnica en materia jurídica, tributaria y financiera a las entidades territoriales y sus descentralizadas, dando aplicación a las normas legales vigentes.**

Avance: En relación con esta actividad, se han realizado las siguientes labores:

Se atendieron consultas presentadas por las entidades territoriales en relación con aspectos de orden sustantivo y procedimental de los tributos administrados por los municipios y departamentos. El detalle de estas asesorías se presenta el siguiente cuadro:

	ENTIDAD ATENDIDA	ACTIVIDADES
1	Particular – St. Luis Gabriel Saldarriaga Z.	Efectúa nueve interrogantes respecto a las transferencia de la sobretasa bomberil a los cuerpos de bomberos.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 2 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

2	Particular – Jorge Luis Peña Cortes	Efectúa dos interrogantes sobre: "1. <i>¿La ejecución de convenios interadministrativos en donde no existen prestaciones sino exclusivamente comunidad de esfuerzos puede considerarse actividad gravada con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros (ICA)?</i> 2. <i>¿Los convenios de recursos hechos entre entidades públicas en el marco de convenios interadministrativos deben someterse a retención en la fuente de ICA pese a que no son pagos sino aportes?"</i>
3	Particular – Hector Orlando Rodriguez Onroy	Efectúa unos interrogantes sobre: 1. <i>¿Es lógico y legal que el municipio aplique descuentos de estampillas "pro.." sobre el contrato con el cuerpo de bomberos cuando los recursos provienen de la aplicación de una sobretasa al impuesto predial?</i> 2. <i>¿Es normal que se apliquen impuestos sobre un impuesto que es la sobretasa bomberil que a su vez ya es un impuesto sobre el impuesto predial?</i> 3. <i>Podría asumirse que el municipio está tomando una parte de la sobretasa bomberil que tiene destinación exclusiva mediante la aplicación de los descuentos por estampillas y que en este caso suman 9.1% del valor de cada giro efectuado?</i>
4	Andres C. Velasco A. – Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de San Carlos de Guaroa	Efectúa unos interrogantes sobre: 1. <i>¿Podría el Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisar si el impuesto de industria y comercio se entiende causado en las actividades de servicios en el momento en que se realiza la actividad (es decir, en la prestación del servicio – ya sea al iniciar la prestación o la finalización del servicio) o en el momento en que se percibe el ingreso correspondiente?</i> 2. <i>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Tributario Nacional, ¿cómo se armoniza el criterio de devengo contable con el hecho generador del impuesto en las actividades de servicios? Es decir, ¿se causa el impuesto al momento en que se reconoce contablemente el ingreso, o existen</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 3 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

		<p><i>particularidades que señalen que la percepción efectiva del ingreso es determinante para la causación del impuesto? 3. En los casos en que, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto Tributario Nacional, se reconozca el derecho a cobro sin que se cumplan todos los criterios para el reconocimiento contable del ingreso, ¿en qué momento se entiende causado el impuesto de industria y comercio: al generarse el derecho de cobro o al momento en que se efectúa la percepción del ingreso por los servicios prestados? 4. Para contratos de prestación de servicios que se ejecutan de forma prolongada o en fases ¿se entiende causado el impuesto en cada fase o únicamente al concluir la totalidad del servicio? ¿Cómo se debe aplicar el principio de devengo en estos casos? 5. En el caso de servicios en los que se emiten facturas parciales a lo largo del desarrollo de la actividad ¿se causa el impuesto conforme a cada facturación (porción de ingreso) o únicamente cuando se recibe el pago final? ¿Qué criterios establece el Ministerio para distinguir entre el devengo contable y la realización efectiva del ingreso en estos escenarios? 6. ¿ El Ministerio establece algún criterio especial respecto a la causación del impuesto en servicios contratados a través de plataformas digitales o intermediarios, donde la relación contractual y la percepción del ingreso puedan tener particularidades en el momento de su devengo?</i></p>
5	Andres C. Velasco A. - Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de San Carlos de Guaroa	Interroga respecto a: 1. <i>¿Las entidades territoriales están facultadas para establecer exenciones adicionales en la Tasa Pro-Deporte y Recreación creada por la Ley 2023 de 2020 y en la Estampilla para la Justicia Familiar creada por la Ley 2126 de 2021, o deben ceñirse exclusivamente a las exenciones expresamente previstas en dichas leyes? 2. Los concejos municipales y asambleas departamentales pueden</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 4 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

		<p><i>modificar el hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar establecida en la Ley 2126 de 2021, incluyendo nuevos sujetos excluidos del pago del tributo, ¿o tal facultad es exclusiva del legislador? 3. ¿Bajo qué condiciones un municipio puede reglamentar exenciones en un impuesto, tasa o contribución sin vulnerar el principio de legalidad? ¿Existen criterios o situaciones en las que la ley permita que los municipios amplíen los beneficios tributarios, exclusiones o exenciones o solo los que la ley determina? 4. Si un municipio incluye exenciones o exoneraciones en la Tasa Pro Deporte y Recreación, en la Estampilla para la Justicia Familiar o en otro tributo territorial sin que la ley lo permita expresamente, ¿Pueden dichas disposiciones ser consideradas nulas por violación del principio de legalidad tributaria? 5. ¿Cuál es el alcance de la potestad reglamentaria de los concejos municipales en materia tributaria? En el caso de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y la Estampilla para la Justicia Familiar, ¿Puede la administración municipal interpretar la norma de manera amplia y otorgar beneficios tributarios no previstos en la ley? 6. Considerando que la Corte Constitucional ha señalado que las exenciones tributarias deben establecerse mediante ley, ¿Puede una entidad territorial justificar la creación de nuevas exenciones en la Tasa Pro Deporte y Recreación o en la Estampilla para la Justicia Familiar con base en el principio de autonomía territorial?</i></p>
6	Particular – Robison Lopez	<p><i>Consulta sobre: “¿Quisiera saber si un alcalde, puede realizar un cobro de un impuesto de alumbrado público si haber realizado la socialización de dicho impuesto?”</i></p>
7	Particular – Jaime Alberto Velez Escobar	<p><i>Efectúa tres interrogantes sobre: 1) ¿Qué es el impuesto de industria y comercio ICA? 4) Las clínicas y hospitales se encuentran exentos del pago del ICA? 5) Se encuentran exentos del impuesto del ICA “Los ingresos</i></p>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 5 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

		<i>por servicios de salud, ¿U otras actividades incluidas en el aspecto materia del elemento objetivo del hecho generados del ICA, que realice una IPS?</i>
8	Particular – Milta Lizarazo Arguello	Consulta sobre: "Soy comerciante urbano del municipio de Molagavita Santander, mi principal actividad de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) aditivos para vehículos automotores. El concejo aprobó el acuerdo n° 017 de 2023 en el que en su art. 83 establece la base presunta mínima para liquidación del impuesto de industria y comercio donde la declaración mínima es de 354 UTV, y mis ingresos de ventas no superan ese monto para la liquidación del impuesto de industria y comercio. Conforme a lo anterior me dirijo a ustedes para saber si existe alguna posibilidad para que el municipio haga la liquidación de impuesto de industria y comercio según las ventas anuales y no sujetas al acuerdo 017 de 2023."
9	Maria Alejandra Barragan – Secretaria de Hacienda del Municipio de Sutatausa	Efectúa tres interrogantes sobre: "1. ¿Es viable la aplicación de la deducción por concepto de regalías y qué soportes se deben requerir a los contribuyentes para soportar esta deducción? 2. ¿En qué parte del formulario único nacional de declaración y pago del impuesto predial se registran las deducciones por concepto de regalías? 3. De ser viable, para este caso en concreto y en base a los soportes anteriormente mencionados; ¿Se puede aplicar por este concepto al contribuyente que realiza la suboperación minera, aun cuando los certificados expedidos por la autoridad minera se encuentran expedidos a nombre del propietario del título minero?"
10	Maria Alejandra Barragan – Secretaria de Hacienda del Municipio de Sutatausa	Consulta respecto a: "Sobre la obligatoriedad de inscripción de industria y comercio y presentación de la declaración de una EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL de la cual su tubería pasa por la parte subterránea del municipio. Toda vez que la Secretaria de Hacienda del municipio de Sutatausa

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 6 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

		<i>recibió solicitud de inscripción de contribuyentes del impuesto de industria y comercio de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNAACIONAL SA ESP la cual en el formulario establece inicio de actividades en el municipio en el año 2007 con base en la instalación de la tubería que paso por el municipio; pero manifiesta no percibir ingresos en Sutatausa."</i>
11	Particular – Diana Carolina Triana Gomez	<i>Consulta que: "Para estos procesos, se presenta alguna prohibición legal al ser el Ente territorial que recaude el recurso destinado para los centros de bienestar quien ejecute los recursos de acuerdo a la necesidad planteada por la administración municipal ya sea para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano? Que se omita el trámite administrativo de realizar la suscripción de convenios interadministrativos."</i>
12	Javier Orlando Prieto Peña – Empresa Social del Estado – ESE IMSALUD CUCUTA	<i>Consulta sobre: "¿La base gravable especial establecida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional se debe aplicar con preferencia frente a lo dispuesto por la ley 2023 de 2020 "Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación" y el acuerdo municipal de Cúcuta n° 021 de 21 de diciembre de 2020?"</i>
13	Edgar Armando Sierra – Director de Rentas y Cobro Coactivo – Alcaldía de Cajica	<i>Interroga sobre: "¿Para departamentos y municipios de 2ª y 3ª Categorías: el 3% del valor que se debe recaudar anualmente por concepto de Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se refiere al valor total de todos los contratos y sus adiciones suscritas en general en cada vigencia, independientemente de la tarifa que se aplique de manera diferencial a los contratos?"</i>
14	Ciro Antonio Salas Parra – Empresa Municipal Descentralizada Plaza de	<i>Efectúa 3 interrogantes sobre: 1. ¿Es posible legal y financieramente exonerar de los intereses ocasionados por la mora de</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 7 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

	Mercado Cubierto del Socorro – Santander	<i>¿La cancelación de la tasa de uso? 2. Hasta que porcentaje es posible de esa exoneración 3. ¿Existe alguna normatividad que permita realizar esa operación?</i>
15	Angelica Maria Guzman Orjuela	<i>Interroga sobre: 1. Definición y alcance del destino de los recursos recaudados mediante la estampilla del 20% en el marco del artículo 47 de la Ley 863 de 2003. 2. Determinación de si estos recursos pueden ser utilizados exclusivamente para financiar el pasivo pensional o si pueden cubrir otras obligaciones pensionales de carácter corriente, como aportes a pensión o aportes patronales de vigencias anteriores correspondientes a extrabajadores o trabajadores activos de la Alcaldía Municipal de Espinal. 3. Criterios técnicos y jurídicos que deben regir la administración y aplicación de estos recursos en el marco de la legislación en materia de financiamiento de obligaciones pensionales.</i>
16	Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Carmen	<i>Consulta sobre: "Las EPS deben pagar el Impuesto de Industria y Comercio en el municipio sobre el % que ellos destinan para administración o sobre el 100% del valor de las UPCS que reciben en cada municipio?"</i>
17	Javier Armando Rosero – Secretaria de Hacienda Municipal de San Juan de Pasto	<i>Consulta sobre: Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1386 de 2010 y que la empresa de servicio de alumbrado SEPAL S.A., es una entidad descentralizada del municipio de pasto. ¿Tiene las facultades legales para ejercer acciones de cobro de la cartera en mora, en la etapa persuasiva, del impuesto de alumbrado público? ¿La factura en las condiciones detalladas de la imagen para el cobro el impuesto de alumbrado público en mora presta mérito ejecutivo?</i>
18	Particular – Luis Nolberto Tobon Duarte	<i>Efectúa sobre: 1. Los convenios interadministrativos celebrados entre una alcaldía municipal y una empresa de economía mixta prestadora de servicios públicos ESP SA en la cual dicho ente territorial es el máximo accionista ¿Están sujetos de que la alcaldía (conveniente) aplique descuentos o estampillas al momento del pago? 2. Los contratos</i>

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 8 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

		<i>interadministrativos celebrados entre una alcaldía municipal y una empresa de economía mixta prestadora de servicios públicos ESP SA en la cual dicho ente territorial es el máximo accionista ¿están sujetos de que la alcaldía (conveniente) aplique descuentos o estampillas al momento del pago?</i>
19	Particular - Daniel Fernández Mantilla	Consulta que: 1. ¿Se encuentran sujetas a las reglas especiales de territorialidad de ICA propias del sector financiero las entidades aseguradoras que realiza una actividad financiera consistente en la gestión, colocación y expedición de pólizas de seguros? 2. Si el criterio fundamental para determinar la territorialidad del impuesto es la jurisdicción donde opere la oficina principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público, sírvase indicar si, además de este hecho objetivo, ¿existen otros criterios de territorialidad del ICA que deberán ser observados por las entidades aseguradoras para determinar la jurisdicción en la cual deban declarar y pagar el respectivo impuesto? 3. ¿Se deben seguir las reglas especiales de territorialidad de ICA del sector financiero en entidades aseguradoras que realicen mercadeo y/o gestión de pólizas en jurisdicciones distintas al lugar de la oficina principal, sucursal, agencia u oficinas abiertas al público? 4. Considerando la existencia de reglas especiales en materia de ICA frente a las entidades del sector financiero, donde se encuentran comprendidas las entidades aseguradoras, ¿Se debe verificar igualmente o no la regla general de territorialidad de servicios del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, esto es, el lugar donde se ejecute la prestación del servicio?

2. Apoyar a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la elaboración y adopción de políticas, planes y programas en materia jurídica, tributaria y financiera territorial.

Avance: En relación con esta actividad no se realizaron avances en este periodo.

3. Elaborar informes respecto a la situación tributaria y financiera de las entidades territoriales y sus descentralizadas y emitir los conceptos que sean del caso.

Avance: En relación con esta actividad se realizaron los siguientes avances en este periodo.

Se emitieron los conceptos que se refieren en el apartado número 1 del presente acápite

- **Apoyar en la revisión y elaboración de conceptos respecto de los actos administrativos que sean proferidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como de los proyectos de acto legislativo, ley, decretos, asociados con las competencias de ésta.**

Avance: En relación con esta actividad se realizaron los siguientes avances en este periodo:

- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 456 de 2024 Cámara- *"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"*.
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 514 de 2025 Cámara – *Por medio del cual se crea la Universidad Nacional del Catatumbo.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 518 – 2025 Cámara – *"Por medio de la cual se reduce la jornada laboral de los empleados públicos y los trabajadores oficiales.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 522 de 2025 Cámara – *"Por medio de la cual se establece la conmemoración del Día Nacional del Bizcocho de Achira y se dictan otras disposiciones."*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 526 de 2025 Cámara – *"Por medio de la cual se declara el vallenato como música nacional de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones."*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 527 de 2025 Cámara – *"Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley nº 557 de 2025 – *"Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral*

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 10 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

del fuego, la reducción del riesgo de desastres por incendios forestales y se dictan otras disposiciones”

- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° 069 de 2024 Cámara – *Por medio del cual se declara como patrimonio cultural y turístico a los municipios de Ambalema, Honda y San Sebastián de Mariquita en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° 86 de 2024 - *Por la cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° 168 de 2023 senado – *Por medio de la cual se crean medidas políticas pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del proyecto de ley n° 347 de 2024 Cámara – *“Por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° marzo de 2025, mediante el cual solicita comentarios al PL 326 de 2024 Senado – *“Por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía; sus subzonas hidrográficas y sus demás cuencas a la cuenca de la Laguna de la Cocha o lago Guamuez y se dictan otras disposiciones.”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° 495 de 2025 cámara – *“por medio del cual se crea el programa de familias guardabosques (PFGB) como estrategia para la conservación, y recuperación de ecosistemas estratégicos, áreas de protección y la renaturalización de zonas priorizadas para la adaptación y mitigación del cambio climático.”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Aclaración concepto 2-2025-018071 de 20 de maro de 2025 (PL 261 de 2024 – Cámara – 94 de 2023 Senado) *“Por la cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social.”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley n° 547 de 2025 Cámara – *“Por medio del cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda y las juntas de vivienda comunitaria.”*

Productos del contrato

Avance: En consideración a las actividades del contrato, se han elaborado los siguientes productos:

	TEMA	NÚMERO RADICADO DEL
1	Efectúa nueve interrogantes respecto a las transferencias de la sobretasa bomberil a los cuerpos de bomberos.	2-2025-025570 del 26 de abril de 2025
2	Efectúa dos interrogantes sobre: "1. <i>¿La ejecución de convenios interadministrativos en donde no existen prestaciones sino exclusivamente comunidad de esfuerzos puede considerarse actividad gravada con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros (ICA)?</i> 2. <i>¿Los convenios de recursos hechos entre entidades públicas en el marco de convenios interadministrativos deben someterse a retención en la fuente de ICA pese a que no son pagos sino aportes?"</i>	2-2025-020672 del 03 de abril de 2025
3	Efectúa unos interrogantes sobre: 1. <i>¿Es lógico y legal que el municipio aplique descuentos de estampillas "pro.." sobre el contrato con el cuerpo de bomberos cuando los recursos provienen de la aplicación de una sobretasa al impuesto predial?</i> 2. <i>¿Es normal que se apliquen impuestos sobre un impuesto que es la sobretasa bomberil que a su vez ya es un impuesto sobre el impuesto predial?</i> 3. <i>Podría asumirse que el municipio está tomando una parte de la sobretasa bomberil que tiene destinación exclusiva mediante la aplicación de los descuentos por estampillas y que en este caso suman 9.1% del valor de cada giro efectuado?</i>	2-2025-021680 del 08 de abril de 2025
4	Efectúa unos interrogantes sobre: 1. <i>¿Podría el Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisar si el impuesto de industria y comercio se entiende causado en las actividades de servicios en el momento en que se realiza la actividad (es decir, en la prestación del servicio – ya sea al iniciar la prestación o la finalización del servicio) o en el momento en que se percibe el ingreso correspondiente?</i> 2. <i>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Tributario Nacional, ¿cómo se armoniza el criterio de devengo contable con el hecho generador del impuesto en las actividades de servicios? Es decir,</i>	2-2025-023079 del 14 de abril de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 12 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

	<p><i>¿se causa el impuesto al momento en que se reconoce contablemente el ingreso, o existen particularidades que señalen que la percepción efectiva del ingreso es determinante para la causación del impuesto? 3. En los casos en que, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 28 del Estatuto Tributario Nacional, se reconozca el derecho a cobro sin que se cumplan todos los criterios para el reconocimiento contable del ingreso, ¿en qué momento se entiende causado el impuesto de industria y comercio: al generarse el derecho de cobro o al momento en que se efectúa la percepción del ingreso por los servicios prestados? 4. Para contratos de prestación de servicios que se ejecutan de forma prolongada o en fases ¿se entiende causado el impuesto en cada fase o únicamente al concluir la totalidad del servicio? ¿Cómo se debe aplicar el principio de devengo en estos casos? 5. En el caso de servicios en los que se emiten facturas parciales a lo largo del desarrollo de la actividad ¿se causa el impuesto conforme a cada facturación (porción de ingreso) o únicamente cuando se recibe el pago final? ¿Qué criterios establece el Ministerio para distinguir entre el devengo contable y la realización efectiva del ingreso en estos escenarios? 6. ¿El Ministerio establece algún criterio especial respecto a la causación del impuesto en servicios contratados a través de plataformas digitales o intermediarios, donde la relación contractual y la percepción del ingreso puedan tener particularidades en el momento de su devengo?</i></p>		
5	<p><i>Interroga respecto a: 1. ¿Las entidades territoriales están facultadas para establecer exenciones adicionales en la Tasa Pro-Deporte y Recreación creada por la Ley 2023 de 2020 y en la Estampilla para la Justicia Familiar creada por la Ley 2126 de 2021, o deben ceñirse exclusivamente a las exenciones expresamente previstas en dichas leyes? 2. Los concejos municipales y asambleas departamentales pueden modificar el hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar establecida en la Ley 2126 de 2021, incluyendo nuevos sujetos excluidos del pago del tributo, ¿o tal facultad es exclusiva del legislador? 3. ¿Bajo qué condiciones un municipio puede reglamentar exenciones en un impuesto, tasa o contribución sin vulnerar el principio de legalidad?</i></p>	2-2025-020997 del 04 de abril de 2025	



Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 13 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

	<p><i>¿Existen criterios o situaciones en las que la ley permita que los municipios amplíen los beneficios tributarios, exclusiones o exenciones o solo los que la ley determina? 4. Si un municipio incluye exenciones o exoneraciones en la Tasa Pro Deporte y Recreación, en la Estampilla para la Justicia Familiar o en otro tributo territorial sin que la ley lo permita expresamente, ¿Pueden dichas disposiciones ser consideradas nulas por violación del principio de legalidad tributaria? 5. ¿Cuál es el alcance de la potestad reglamentaria de los concejos municipales en materia tributaria? En el caso de la Tasa Pro-Deporte y Recreación y la Estampilla para la Justicia Familiar, ¿Puede la administración municipal interpretar la norma de manera amplia y otorgar beneficios tributarios no previstos en la ley? 6. Considerando que la Corte Constitucional ha señalado que las exenciones tributarias deben establecerse mediante ley, ¿Puede una entidad territorial justificar la creación de nuevas exenciones en la Tasa Pro Deporte y Recreación o en la Estampilla para la Justicia Familiar con base en el principio de autonomía territorial?</i></p>	
6	<p><i>Consulta sobre: "¿Quisiera saber si un alcalde, puede realizar un cobro de un impuesto de alumbrado público si haber realizado la socialización de dicho impuesto?"</i></p>	2-2025-020981 del 04 de abril de 2025
7	<p><i>Efectúa tres interrogantes sobre: 1) ¿Qué es el impuesto de industria y comercio ICA? 4) Las clínicas y hospitales se encuentran exentos del pago del ICA? 5) Se encuentran exentos del impuesto del ICA "Los ingresos por servicios de salud, ¿U otras actividades incluidas en el aspecto materia del elemento objetivo del hecho generados del ICA, que realice una IPS?</i></p>	2-2025-020978 del 04 de abril de 2025
8	<p><i>Consulta sobre: "Soy comerciante urbano del municipio de Molagavita Santander, mi principal actividad de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) aditivos para vehículos automotores. El concejo aprobó el acuerdo n° 017 de 2023 en el que en su art. 83 establece la base presunta mínima para liquidación del impuesto de industria y comercio donde la declaración mínima es de 354 UTV, y mis ingresos de ventas no superan ese monto para la liquidación del impuesto de industria y comercio. Conforme a lo anterior me dirijo a ustedes para saber si existe alguna</i></p>	2-2025-022013 del 09 de abril de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 14 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

	<i>posibilidad para que el municipio haga la liquidación de impuesto de industria y comercio según las ventas anuales y no sujetas al acuerdo 017 de 2023."</i>	
9	<i>Efectúa tres interrogantes sobre: "1. ¿Es viable la aplicación de la deducción por concepto de regalías y qué soportes se deben requerir a los contribuyentes para soportar esta deducción? 2. ¿En qué parte del formulario único nacional de declaración y pago del impuesto predial se registran las deducciones por concepto de regalías? 3. De ser viable, para este caso en concreto y en base a los soportes anteriormente mencionados; ¿Se puede aplicar por este concepto al contribuyente que realiza la suboperación minera, aun cuando los certificados expedidos por la autoridad minera se encuentran expedidos a nombre del propietario del título minero?"</i>	2-2025-021121 del 04 de abril de 2025
10	<i>Consulta respecto a: "Sobre la obligatoriedad de inscripción de industria y comercio y presentación de la declaración de una EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL de la cual su tubería pasa por la parte subterránea del municipio. Toda vez que la Secretaria de Hacienda del municipio de Sutatausa recibió solicitud de inscripción de contribuyentes del impuesto de industria y comercio de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNAACIONAL SA ESP la cual en el formulario establece inicio de actividades en el municipio en el año 2007 con base en la instalación de la tubería que paso por el municipio; pero manifiesta no percibir ingresos en Sutatausa."</i>	2-2025-021129 del 04 de abril de 2025
11	<i>Consulta que: "Para estos procesos, se presenta alguna prohibición legal al ser el Ente territorial que recaude el recurso destinado para los centros de bienestar quien ejecute los recursos de acuerdo a la necesidad planteada por la administración municipal ya sea para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano? Que se omita el trámite administrativo de realizar la suscripción de convenios interadministrativos."</i>	2-2025-022015 del 09 de abril de 2025
12	<i>Consulta sobre: "¿La base gravable especial establecida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional se debe aplicar con preferencia</i>	2-2025-020989 de 04 de abril de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 15 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

	<i>frente a lo dispuesto por la ley 2023 de 2020 "Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación" y el acuerdo municipal de Cúcuta n° 021 de 21 de diciembre de 2020?"</i>	
13	<i>Interroga sobre: "¿Para departamentos y municipios de 2ª y 3ª Categorías: el 3% del valor que se debe recaudar anualmente por concepto de Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se refiere al valor total de todos los contratos y sus adiciones suscritas en general en cada vigencia, independientemente de la tarifa que se aplique de manera diferencial a los contratos?"</i>	2-2025-021686 del 08 de abril de 2025
14	<i>Efectúa 3 interrogantes sobre: 1. ¿Es posible legal y financieramente exonerar de los intereses ocasionados por la mora de la cancelación de la tasa de uso? 2. Hasta que porcentaje es posible de esa exoneración 3. ¿Existe alguna normatividad que permita realizar esa operación?</i>	2-2025-022245 del 09 de abril de 2025
15	<i>Interroga sobre: 1. Definición y alcance del destino de los recursos recaudados mediante la estampilla del 20% en el marco del artículo 47 de la Ley 863 de 2003. 2. Determinación de si estos recursos pueden ser utilizados exclusivamente para financiar el pasivo pensional o si pueden cubrir otras obligaciones pensionales de carácter corriente, como aportes a pensión o aportes patronales de vigencias anteriores correspondientes a extrabajadores o trabajadores activos de la Alcaldía Municipal de Espinal. 3. Criterios técnicos y jurídicos que deben regir la administración y aplicación de estos recursos en el marco de la legislación en materia de financiamiento de obligaciones pensionales.</i>	2-2025-022251 del 09 de abril de 2025
16	<i>Consulta sobre: "Las EPS deben pagar el Impuesto de Industria y Comercio en el municipio sobre el % que ellos destinan para administración o sobre el 100% del valor de las UPCS que reciben en cada municipio?"</i>	2-2025-023131 del 14 de abril de 2025
17	<i>Consulta sobre: Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1386 de 2010 y que la empresa de servicio de alumbrado SEPAL S.A., es una entidad descentralizada del municipio de pasto. ¿Tiene las facultades legales para ejercer acciones de cobro de la cartera en mora, en la etapa persuasiva, del impuesto de alumbrado público? ¿La factura en las condiciones detalladas de la imagen para el cobro el impuesto de alumbrado público en mora presta mérito ejecutivo?</i>	2-2025-025760 del 28 de abril de 2025



Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 16 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

18	Efectúa sobre: <i>1. Los convenios interadministrativos celebrados entre una alcaldía municipal y una empresa de economía mixta prestadora de servicios públicos ESP SA en la cual dicho ente territorial es el máximo accionista ¿Están sujetos de que la alcaldía (conveniente) aplique descuentos o estampillas al momento del pago? 2. Los contratos interadministrativos celebrados entre una alcaldía municipal y una empresa de economía mixta prestadora de servicios públicos ESP SA en la cual dicho ente territorial es el máximo accionista ¿están sujetos de que la alcaldía (conveniente) aplique descuentos o estampillas al momento del pago?</i>	2-2025-025768 del 28 de abril de 2025
19	Consulta que: <i>1. ¿Se encuentran sujetas a las reglas especiales de territorialidad de ICA propias del sector financiero las entidades aseguradoras que realiza una actividad financiera consistente en la gestión, colocación y expedición de pólizas de seguros? 2. Si el criterio fundamental para determinar la territorialidad del impuesto es la jurisdicción donde opere la oficina principal, sucursal, agencia u oficina abierta al público, sírvase indicar si, además de este hecho objetivo, ¿existen otros criterios de territorialidad del ICA que deberán ser observados por las entidades aseguradoras para determinar la jurisdicción en la cual deban declarar y pagar el respectivo impuesto? 3. ¿Se deben seguir las reglas especiales de territorialidad de ICA del sector financiero en entidades aseguradoras que realicen mercadeo y/o gestión de pólizas en jurisdicciones distintas al lugar de la oficina principal, sucursal, agencia u oficinas abiertas al público? 4. Considerando la existencia de reglas especiales en materia de ICA frente a las entidades del sector financiero, donde se encuentran comprendidas las entidades aseguradoras, ¿Se debe verificar igualmente o no la regla general de territorialidad de servicios del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, esto es, el lugar donde se ejecute la prestación del servicio?</i>	2-2025-023082 del 14 de abril de 2025
20	Comentarios del Proyecto de ley n° 456 de 2024 Cámara- <i>"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".</i>	3-2025-006276 del 14 de abril de 2025

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 17 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

21	Comentarios del Proyecto de ley n° 514 de 2025 Cámara - <i>Por medio del cual se crea la Universidad Nacional del Catatumbo.</i>	3-2025-005562 del 2 de abril de 2025
22	Comentarios del Proyecto de ley n° 518 - 2025 Cámara - <i>"Por medio de la cual se reduce la jornada laboral de los empleados públicos y los trabajadores oficiales.</i>	3-2025-005586 del 0 de abril de 2025
23	Comentarios del Proyecto de ley n° 522 de 2025 Cámara - <i>"Por medio de la cual se establece la conmemoración del Día Nacional del Bizcocho de Achira y se dictan otras disposiciones."</i>	3-2025-006749 del 24 de abril de 2025
24	Comentarios del Proyecto de ley n° 526 de 2025 Cámara - <i>"Por medio de la cual se declara el vallenato como música nacional de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones."</i>	3-2025-006278 del 11 de abril de 2025
25	Comentarios del Proyecto de ley n° 527 de 2025 Cámara - <i>"Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.</i>	3-2025-006748 del 24 de abril de 2025
26	Comentarios del Proyecto de ley n° 557 de 2025 - <i>"Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo de desastres por incendios forestales y se dictan otras disposiciones"</i>	3-2025-006272 del 11 de abril de 2025
27	Comentarios del Proyecto de ley n° 069 de 2024 Cámara - <i>Por medio del cual se declara como patrimonio cultural y turístico a los municipios de Ambalema, Honda y San Sebastián de Mariquita en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones.</i>	3-2025-006360 del 14 de abril de 2025
28	Comentarios del Proyecto de ley n° 86 de 2024 - <i>Por la cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos.</i>	3-2025-006410 del 15 de abril de 2025
29	Comentarios del Proyecto de ley n° 168 de 2023 senado - <i>Por medio de la cual se crean medidas políticas pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones</i>	3-2025-005581 del 02 de abril de 2025
30	Comentarios del proyecto de ley n° 347 de 2024 Cámara - <i>"Por medio del cual se reconoce al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"</i>	3-2025-005750 del 04 de abril de 2025


Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 18 de 18
------------------------------	--------------------------	-------------------	-------------------------

31	Comentarios del Proyecto de ley n° 326 de 2024 Senado – <i>"Por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía; sus subzonas hidrográficas y sus demás cuencas a la cuenca de la Laguna de la Cocha o lago Guamuez y se dictan otras disposiciones."</i>	3-2025-005752 del 04 de abril de 2025
32	Aclaración concepto 2-2025-018071 de 20 de marzo de 2025 (PL 261 de 2024 – Cámara – 94 de 2023 Senado) <i>"Por la cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social."</i>	3-2025-005757 del 04 de abril de 2025
33	Comentarios del Proyecto de ley n° 495 de 2025 cámara – <i>"por medio del cual se crea el programa de familias guardabosques (PFGB) como estrategia para la conservación, y recuperación de ecosistemas estratégicos, áreas de protección y la renaturalización de zonas priorizadas para la adaptación y mitigación del cambio climático."</i>	3-2025-005570 del 02 de abril de 2025
34	Comentarios del Proyecto de ley n° 547 de 2025 Cámara – <i>"Por medio del cual se busca fortalecer las organizaciones populares de vivienda y las juntas de vivienda comunitaria."</i>	Radicado pendiente.


FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.


Firmado digitalmente por
OTALORA CRISTANCHO
CLAUDIA HELENA
Fecha: 2025.05.02 21:44:47
05:00'

FIRMA SUPERVISOR